



Referencia:

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
Accionado: COORPORACION AUTOMA REGIONAL-CODECHOCO
Radicado: **2700140880012023-00120**

INFORME SECRETARIAL: Quibdó- Chocó, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023). Informo a la señora juez que por reparto nos correspondió la acción de tutela de la referencia, por la presunta vulneración al derecho fundamental al Debido Proceso. Paso las presentes diligencias para lo de su conocimiento.

ANDRES DAVID MOSQUERA ASPRILLA

Escribiente

Quibdó, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00137 / Rdo. 27001-40-88-001-2023-00120-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el escrito de tutela impetrado en causa propia por el ciudadano **HELCIAS AYALA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.798.961 en contra de la **COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO-CODECHOCO**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso, reúne las exigencias del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el 333 de 2021, el despacho ordena lo siguiente:

1. Admitir a trámite la Acción de Tutela arriba singularizada.
2. Frente a la Medida Provisional solicitada, no se accede a su decreto al no encontrarse satisfechos los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, aunado a lo cual, se advierte que la citación aludida estaba prevista para el día de hoy 8 de noviembre del año 2023 a las 8:00 a.m., por lo que para el momento en que se admite la presente acción, pierde sentido y eficacia cualquier orden de suspensión de la misma.
3. Vincular al trámite conforme a las circunstancias fácticas narradas en la solicitud al **CONSEJO DIRECTIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE COORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL PARA DEL CHOCÓ-CODECHOCÓ**, así como a los **demás aspirantes al cargo de Director General de CODECHOCÓ**.
4. Notifíquese el presente auto por el medio más expedito al representante legal de la **COORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO-CODECHOCO, CONSEJO DIRECTIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE COORPORACION AUTOMOA REGIONAL PARA DEL CHOCO- CODECHOCO y demás aspirantes al cargo de Director General de la Entidad** y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de dos (2) días hábiles, para que rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

STEPHANY GISSEL TABARES FERRER